

## PROSPECTO DE EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

### BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO



AGROEMPRESA COLÓN S.A.

EMISORA

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP), A UNA TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 30 (TREINTA) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$2.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)**

**LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA CONFORME EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV**

El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde a las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a una tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Serie I” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), ofrecidas por **Agroempresa Colón S.A.** (“Agroempresa Colón” o la “Emisora” o la “Sociedad”, indistintamente), a ser emitidas bajo el **RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO** por un valor nominal de US\$ 2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Monto Máximo de Emisión”), conforme a la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), los Decretos N° 1.087/93 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (N.T. 2013 y mod.) (las “Normas de la CNV”).

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA CNV. **LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.** SE ACLARA QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES. LA CNV Y BYMA NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI RESPECTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES.

LOS INVERSORES INTERESADOS DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LE APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

Gastón Nicolás Turletto  
CUIT: 20-31403658-2  
Subdelegado

**AGROEMPRESA COLÓN S.A. REVISTE LA CONDICIÓN DE PYME CONFORME AL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (CERTIFICADO MIPYME), CUYO VENCIMIENTO OPERARÁ EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, la Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto N°489/2019 (B.O. 17-7-19).

Se advierte al público inversor interesado que las Obligaciones Negociables, al estar denominadas en Dólares Estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 y en la Resolución General N° 917 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 inc. F del Anexo II del Decreto 471/2018, el control societario de aquellas sociedades registradas bajo el Régimen “PYME CNV Garantizada”, será ejercido por los organismos competentes correspondientes a cada jurisdicción, sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente le otorga a la CNV.

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES INTERESADOS PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y/O TASA SOLICITADA, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR INTERESADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR INTERESADO Y FUERAN PRESENTADAS ANTE UNO O MÁS AGENTES COLOCADORES Y/O A TRAVÉS DE LOS AGENTES DE A3 MERCADOS Y/O ADHERENTES AL MISMO

De conformidad con lo dispuesto por el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

Copias de este Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la sede social de la Emisora sita en Génova N° 827 de la ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, República Argentina (teléfono/fax (3525) 429400/406; página web: [www.grupoagroempresa.com.ar](http://www.grupoagroempresa.com.ar); correo electrónico: [informes@grupoagroempresa.com.ar](mailto:informes@grupoagroempresa.com.ar)/ [fmizzau@grupoagroempresa.com.ar](mailto:fmizzau@grupoagroempresa.com.ar)/ [gturletto@grupoagroempresa.com.ar](mailto:gturletto@grupoagroempresa.com.ar)) y en las oficinas o en el sitio web de los Colocadores (detallados en la última página del presente Prospecto); así como en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el micrositio web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (la “Página Web de A3 Mercados”) y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Sistemas Informáticos”).



Gastón Nicolás Turletto  
CUIT: 20-31403658-2  
Subdelegado

## ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTIA



**Banco Supervielle S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral Matrícula CNV N° 57



**Banco Mariva S.A.**

Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación  
Integral Matrícula CNV N° 49



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de  
Negociación. Matrícula CNV N° 64



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral Matrícula CNV N° 22

### ASESORES LEGALES DE LA EMISORA



**TCA Tanoira Cassagne**

**Asesores legales de la Emisora**

Juana Manso 205, Piso 7

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: 5272-5300

Correo electrónico: [mercadodecapitales@tca.com.ar](mailto:mercadodecapitales@tca.com.ar)

### ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTIA



**Cerolini & Ferrari Abogados**

**Asesores legales de los Colocadores**

Av. Corrientes 485, Piso 9,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: 4326 6500

Correo electrónico: [mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar](mailto:mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar)

La fecha del presente Prospecto es 24 de junio de 2026.

**Gastón Nicolás Turletto**  
CUIT: 20-31403658-2  
Subdelegado

## I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

<b>Denominación y Tipo Societario:</b>	Agroempresa Colón S.A.
<b>CUIT:</b>	30-65853133-2
<b>Sede inscripta:</b>	Calle Génova N°827 – C.P. 5220 – Jesús María – Provincia de Córdoba
<b>Sede de la Administración y Comercial</b>	Calle Génova N°827 – C.P. 5220 – Jesús María – Provincia de Córdoba
<b>Fecha de Constitución:</b>	Constituida el 29 de octubre de 1992 como S.R.L.; Acta de Transformación a S.A. 27 de abril de 2006; Acta Rectificativa 26 de septiembre de 2006.
<b>Plazo:</b>	La empresa tiene un plazo de duración de 99 años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
<b>Datos de Inscripción:</b>	Inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, con fecha 25 de febrero de 2008, bajo la Matricula N° 7617-A
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:fmizzau@grupoagroempresa.com.ar">fmizzau@grupoagroempresa.com.ar/</a> <a href="mailto:gturletto@grupoagroempresa.com.ar">gturletto@grupoagroempresa.com.ar</a>

### **a) Actividad principal (breve descripción) incluyendo la clasificación de la actividad principal y las provincias en las que desarrolla su actividad:**

La actividad de la Sociedad puede dividirse en dos (2) unidades de negocios que se complementan de manera integral, a saber: (i) venta de insumos agropecuarios (código de ARCA 461012) de las marcas más reconocidas del mercado y de producción propia, (ii) la comercialización de granos.

La principal actividad es la venta de insumos agropecuarios (fertilizantes, agroquímicos, semillas, entre otros) a productores agropecuarios, y de manera complementaria la consignación de granos. En lo referido a agroquímicos y fertilizantes, los mismos son adquiridos a nivel local a los principales proveedores del mercado, entre los cuales se destacan Dow, Syngenta, Profertil, Bunge, Rotam y Summit Agro. También se adquieren internacionalmente de proveedores ubicados en China e India (en menor medida), algunos agroquímicos que se comercializan con la marca propia de la empresa denominada “Kem Sure”.

En lo referente a semillas, la estructura y red de proveedores es diferente. Las semillas de maíz se adquieren localmente a dos proveedores: Dow y Syngenta. En lo referente a semillas forrajeras, una proporción se adquiere localmente y otra se importa de proveedores de Australia, Sudáfrica, Brasil y Paraguay.

En lo que respecta a la comercialización de granos, la misma tiene su origen principalmente en dos fuentes: (i) mediante la cobranza de las ventas de insumos realizadas a los clientes, (ii) mediante la entrega de granos por parte de productores de las zonas de influencia de la empresa que no representan cobranzas de ventas sino son entregados para ser comercializados.

De acuerdo a las circunstancias en que el cereal fue recibido y bajo un estricto cumplimiento de las condiciones comerciales pactadas, el mismo es enviado a los exportadores, ya sea a las plantas de los exportadores o directamente al puerto. A título informativo y atendiendo tanto a las variaciones de las condiciones de mercado acordadas con los exportadores, como a la disponibilidad de cupo de entrega, el cereal es enviado a empresas como Bunge, Cofco, Arcor y Cargill, entre otros, a través de los cuales se perfecciona la exportación.


Las principales especies comercializadas son maíz, soja y trigo; luego en menor medida garbanzo, girasol y cebada.

Agroempresa Colón S.A. mantiene con ciertos clientes exportadores contratos de compraventa de granos con precio determinado o a determinarse en base a parámetros objetivos de cotización de granos.

Ambas unidades de negocios se complementan de manera eficiente, lo que permite un crecimiento conjunto y armónico de las mismas.

La empresa tiene su casa matriz en la localidad de Sinsacate (Pcia. de Córdoba) y cuenta además con 12 sucursales en el interior del país, lo que le permite desarrollar su actividad en las siguientes provincias: Córdoba, Corrientes, Formosa, Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Tucumán y Santa Fe.

### **b) Información Contable:**

  
Gastón Nicolás Turletto  
CUIT: 20-31403658-2  
Subdelegado

Los Inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección, para el análisis de la información financiera de la Emisora que contiene, entre otra información financiera, la información financiera correspondiente a los siguientes períodos:

- El período anual finalizado el 30 de junio de 2024 publicado en la AIF de la CNV bajo ID N° #3250802
- El período anual finalizado el 30 de junio de 2025 publicado en la AIF de la CNV bajo ID N° #3412666

**De conformidad con lo dispuesto por el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, la Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.**

1. Síntesis de resultados:

	<b>30/6/2024</b>	<b>30/6/2025</b>
Ventas netas	37.166.587,67	30.936.790,00
Resultado operativo bruto	11.900.725,11	10.043.131,00
Resultado después de resultados financieros	1.021.797,92	-290.121,00
Resultado neto	480.602,19	- 1.070.997,00

2. Síntesis de situación patrimonial:

	<b>30/6/2024</b>	<b>30/6/2025</b>
Activos	61.969.069	82.541.325
Pasivos	43.563.123	57.950.739
Resultados acumulados	-	-
Patrimonio Neto (discriminado)	18.405.946	24.590.586
Capital	40.000	40.000
Ajustes de Capital	820.575	1.159.815
Reserva Legal	172.115	239.963
Aportes Irrevocables	-	-
Resultados No Asignados	480.602	- 1.070.997
Resultados del Ejercicio	480.602	- 1.070.997


**c) Estado de Endeudamiento:**

Al cierre del último ejercicio, 30 de junio de 2025, la Sociedad registraba deudas por \$ 12.951.452 y se encontraba en situación 1 ante el BCRA, de acuerdo con la información de la Central de Deudores del BCRA.

**d) Estructura de endeudamiento:**

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 30 de junio de 2025 y al 20 de mayo de 2026, ambos en valores históricos.

	<b>Al 30 de junio de 2025</b>	<b>Al 18 de Junio de 2026</b>
Pagarés electrónicos	-	380.000.000
Cheques de pago diferido	3.188.859.118	1.913.643.836
Cheques electrónicos	-	-
Facturas de crédito	-	-

  
**Gastón Nicolás Turletto**  
 CUIL: 20-31403658-2  
 Subdelegado

Cauciones	-	-
Otras deudas	431.372.222	-
Deudas financieras bancarias	1.610.080.434	1.710.534.964
<b>Total \$</b>	<b>5.230.311.774</b>	<b>4.004.178.800</b>

	<b>Al 30 de junio</b>	<b>Al 18 de junio</b>
	<b>de 2025</b>	<b>de 2026</b>
Pagarés electrónicos u\$s	3.657.556	1.150.000
Deudas financieras bancarias u\$s	2.526.502	5.069.951
Otras deudas u\$s	3.189.510	503.781
<b>Total u\$s</b>	<b>9.373.568</b>	<b>6.723.732</b>

A continuación, se informa mayor detalle de las deudas financieras de la Sociedad al 18 de junio de 2026:

**1) Pagarés electrónicos**

ID	MONEDA	TIPO DE CAMBIO	MONTO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CÓDIGO CVSA
143127	ARS	---	100.000.000	17/03/2026	15/07/2026	#MAV 150760026
143128	ARS	---	100.000.000	17/03/2026	15/07/2026	#MAV 150760025
143129	ARS	---	30.000.000	17/03/2026	15/07/2026	#MAV 150760027
142311	ARS	---	150.000.000	09/03/2026	15/07/2026	#MAV 150760024
89871	USD	DOLAR	25.000	06/12/2024	15/07/2026	#UMV 150760114
89875	USD	DOLAR	25.000	06/12/2024	15/07/2026	#UMV 150760116
89879	USD	DOLAR	25.000	06/12/2024	15/07/2026	#UMV 150760115
89882	USD	DOLAR	25.000	06/12/2024	15/07/2026	#UMV 150760113
89884	USD	DOLAR	25.000	06/12/2024	15/07/2026	#UMV 150760112
89887	USD	DOLAR	25.000	06/12/2024	15/07/2026	#UMV 150760117
89890	USD	DOLAR	25.000	06/12/2024	15/07/2026	#UMV 150760120
89891	USD	DOLAR	25.000	06/12/2024	15/07/2026	#UMV 150760118
89894	USD	DOLAR	50.000	06/12/2024	15/07/2026	#UMV 150760119
89896	USD	DOLAR	50.000	06/12/2024	15/07/2026	#UMV 150760122
89897	USD	DOLAR	50.000	06/12/2024	15/07/2026	#UMV 150760121
89898	USD	DOLAR	50.000	06/12/2024	15/07/2026	#UMV 150760123
89900	USD	DOLAR	50.000	06/12/2024	15/07/2026	#UMV 150760125
89902	USD	DOLAR	50.000	06/12/2024	15/07/2026	#UMV 150760124
89905	USD	DOLAR	25.000	06/12/2024	12/08/2026	#UMV 120860004
89907	USD	DOLAR	25.000	06/12/2024	12/08/2026	#UMV 120860001
89908	USD	DOLAR	25.000	06/12/2024	12/08/2026	#UMV 120860005
89912	USD	DOLAR	25.000	06/12/2024	12/08/2026	#UMV 120860002

  
 Gastón Nicolás Furletto  
 CUIT: 20-31403658-2  
 Subdelegado

89915	USD	DOLAR	25.000	06/12/2024	12/08/2026	#UMV 120860003
89920	USD	DOLAR	25.000	06/12/2024	12/08/2026	#UMV 120860010
89922	USD	DOLAR	25.000	06/12/2024	12/08/2026	#UMV 120860008
89923	USD	DOLAR	25.000	06/12/2024	12/08/2026	#UMV 120860007
89924	USD	DOLAR	50.000	06/12/2024	12/08/2026	#UMV 120860013
89925	USD	DOLAR	50.000	06/12/2024	12/08/2026	#UMV 120860011
89926	USD	DOLAR	50.000	06/12/2024	12/08/2026	#UMV 120860012
89927	USD	DOLAR	50.000	06/12/2024	12/08/2026	#UMV 120860006
89928	USD	DOLAR	50.000	06/12/2024	12/08/2026	#UMV 120860009
89929	USD	DOLAR	50.000	06/12/2024	12/08/2026	#UMV 120860014
140100	USD	BCRA	150.000	18/02/2026	15/12/2026	#UVA 151260001

## 2) Cheques de pago diferido.

Corresponde a 253 valores emitidos en cuenta corriente de Banco Galicia S.A.

## 3) Deudas bancarias.

BANCO BBVA ARGENTINA S.A. U\$S 324.855  
 BANCO DE LA NACION ARGENTINA U\$S 1.116.599  
 BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA ARS 1.610.143.836 y U\$S 659.014  
 BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES U\$S 539.890  
 BANCO GALICIA U\$S 692.250  
 BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA U\$S 1.042.658  
 BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ARS 100.391.128  
 BANCO SUPERVIELLE U\$S 694.685

## 4) Otras deudas.

Corresponde a la última cuota de ON Pyme Serie I Clase II con vencimiento el 29/06/2026.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde el 18 de junio de 2026:


	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables u\$s	503.781	-	-	-
Otras deudas bancarias y financieras \$	2.020.611.586	50.131.345	19.792.032	-
Otras deudas bancarias y financieras u\$s	1.000.000	3.137.083	1.360.783	722.084

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado anual (finalizado el 30 de junio de 2025), al 18 de junio de 2026 fue negativo en un 17,1%; dicho valor absoluto representa respecto al último estado financiero anual en relación con: (i) el pasivo total un ratio de 24/100, (ii) el activo total un ratio de 17/100 (iii) el patrimonio neto un ratio de 56/100 (iv) el resultado del último estado financiero anual fue negativo en 1.070.997 miles de \$.

### **e) Obligaciones negociables emitidas con anterioridad:**

La Sociedad emitió anteriormente Obligaciones Negociables por un monto de emisión de US\$ 4.000.000, emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) bajo el régimen PYME CNV.

**f) Certificado MiPyME:** Se deja constancia de que la Sociedad cuenta con CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (CERTIFICADO MIPYME) con vigencia hasta el 31/10/2026.

  
 Gastón Nicolás Turletto  
 CUIT: 20-31403658-2  
 Subdelegado

## II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

<b>Emisora</b>	Agroempresa Colón S.A.
<b>Denominación</b>	Obligaciones Negociables Serie I bajo el Régimen de Oferta Pública con <b>Autorización Automática por su Bajo Impacto</b> de Agroempresa Colón S.A.
<b>Valor Nominal Ofrecido</b>	Hasta V/N US\$2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor). El monto de emisión definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de acuerdo con lo establecido en la sección “ <i>Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés</i> ” del presente Prospecto, y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el “ <u>Aviso de Resultados</u> ”).
<b>Garantía</b>	Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% (cien por ciento) en concepto de capital más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por: (i) <b>Banco Supervielle S.A.</b> por hasta US\$500.000 (Dólares Estadounidenses quinientos mil), es decir, por hasta la suma equivalente al <u>25% (veinticinco por ciento)</u> ; (ii) <b>Banco Mariva S.A.</b> por hasta US\$500.000 (Dólares Estadounidenses quinientos mil), es decir, por hasta la suma equivalente al <u>25% (veinticinco por ciento)</u> ; (iii) <b>Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.</b> por hasta US\$500.000 (Dólares Estadounidenses quinientos mil), es decir, por hasta la suma equivalente al <u>25% (veinticinco por ciento)</u> ; y (iv) <b>Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.</b> por hasta US\$500.000 (Dólares Estadounidenses quinientos mil), es decir, por hasta la suma equivalente al <u>25% (veinticinco por ciento)</u> ; como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, de acuerdo con los Certificados de Garantía (fianzas) a ser otorgados por ellos. Para más información, véase la Sección “ <i>Garantía</i> ” de este Prospecto.
<b>Organizadores y Colocadores</b>	Banco Supervielle S.A.; Banco Mariva S.A.; Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.; y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
<b>Entidades de Garantía</b>	Banco Supervielle S.A.; Banco Mariva S.A.; Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.; y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
<b>Agente de Cálculo</b>	Agroempresa Colón S.A.
<b>Agente de Liquidación</b>	Banco Mariva S.A.
<b>Agente de Depósito Colectivo</b>	Caja de Valores S.A. (“ <u>CVSA</u> ”).
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Será en la fecha en que se cumplan 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.
<b>Moneda de Denominación</b>	Dólares Estadounidenses
<b>Moneda de Suscripción e Integración</b>	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables deberá realizarse en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep)
<b>Moneda de Pago</b>	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.  Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “ <b>CCCN</b> ”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “ <b>Decreto 70</b> ”).

	<p>En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.</p> <p>Sin perjuicio de ello, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad empleará cualquier mecanismo lícito a su sola opción para la adquisición de Dólares Estadounidenses.</p>
<b>Moneda y Forma de Integración</b>	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables. Los Inversores suscriptores de Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.
<b>Denominación Mínima</b>	V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno)
<b>Monto Mínimo de Suscripción</b>	V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
<b>Unidad Mínima de Negociación</b>	V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
<b>Amortización y Fecha de Pago de Capital</b>	La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 4 (cuatro) pagos semestrales y consecutivos a partir de los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme al esquema que se detalla a continuación: (i) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, (ii) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.
<b>Periodo de Devengamiento de Intereses</b>	<p>Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p>
<b>Integración y Liquidación</b>	La Sociedad ingresará y liquidará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables a través del mercado de cambios, a través del Agente de Liquidación, de conformidad con la normativa cambiaria vigente.
<b>Fechas de Pago de Intereses</b>	Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán



	informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.
<b>Precio de Emisión</b>	100% (cien por ciento) del valor nominal.
<b>Tasa de Interés</b>	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija nominal anual expresada como un porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “ <i>Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés</i> ” de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados. Se aclara a los Inversores que la Tasa de Interés podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca negativa. En caso de que la Tasa de Interés fuere igual al 0,00%, las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.
<b>Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés</b>	<p>Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base de la Tasa Solicitada (conforme dicho término se define más adelante), volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo (conforme dichos términos se definen más adelante).</p> <p>En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y la Tasa de Interés, expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación del monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y de la Tasa de Interés, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual:</p> <p>La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo: Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.</p> <p>En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;</p> <p>En caso de que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.</p> <p>En el supuesto que se adjudiquen órdenes de compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del total monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.</p> <p>El monto restante será adjudicado a las órdenes de compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada; (ii) todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada, inferior a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés comenzado por aquellas con menor Tasa</li> </ul>

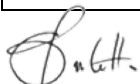
	<p>Solicitada y continuando en forma ascendente; (iii) todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada, igual a la Tasa de Interés, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés y, en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y (iv) todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada, superior a la Tasa de Interés, no serán adjudicadas</p> <p>La Emisora no puede asegurar a los Inversores interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.</p> <p>La Emisora no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.</p> <p>Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorratos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa de Interés, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.</p>
<p><b>Mecanismo de Colocación</b></p>	<p>La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por “subasta o licitación pública”, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad de y operado por A3 Mercados bajo la modalidad “abierta” conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3 Mercados).</p> <p>En la oportunidad que determinen en forma conjunta la Emisora y los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el que podrá ser publicado en la AIF), en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto de los Colocadores; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el “<u>Aviso de Suscripción</u>”).</p> <p>La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, pero siempre con una antelación mínima de dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.</p>

	<p>La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. Dicha circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores, ni otorgará a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.</p> <p>Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) (los “<u>Agentes de A3 Mercados</u>”) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes de A3 Mercados, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión Pública y hasta las 15hs del último día de dicho período. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 15 hs del último día del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Interesados.</p> <p>Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.</p>
<b>Período de Difusión Pública</b>	La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción.
<b>Período de Licitación Pública</b>	La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión Pública.
<b>Fecha de Emisión y Liquidación</b>	Será dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.
<b>Fecha de Integración</b>	Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.
<b>Suscripción e Integración</b>	<p>La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de liquidación y compensación Clear de propiedad de y administrado por el A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro.</p> <p>Cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear de propiedad de y administrado por A3 Mercados a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de liquidación y compensación Clear de propiedad de y administrado por A3 Mercados en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de liquidación y compensación Clear de propiedad de y administrado por A3 Mercados.</p> <p>Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de órdenes de compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas.</p> <p>En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores Interesados y Agentes de A3 Mercados deberán causar que los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “<u>Monto a Integrar</u>”) se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear de propiedad de y administrado por A3 Mercados indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta</p>

	<p>custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de liquidación y compensación Clear de propiedad de y administrado por A3 Mercados e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Orden de Compra (en el caso de órdenes de compra ingresadas por éste a través del SIOPEL).</p> <p>En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación Clear de propiedad de y administrado por A3 Mercados que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente de A3 Mercados, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor interesado adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.</p> <p>Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores interesados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.</p>
<p><b>Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo</b></p>	<p>La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “<u>Tramo Competitivo</u>”) y de un tramo no competitivo (el “<u>Tramo No Competitivo</u>”).</p> <p>Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa de Interés solicitada (la “<u>Tasa Solicitada</u>”), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.</p> <p>Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el valor nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.</p> <p>Se considerarán órdenes de compra del Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a US\$500 (Dólares Estadounidenses quinientos), y que no indiquen una Tasa Solicitada.</p> <p>Las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés. La totalidad de las órdenes de compra adjudicadas del Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Interés, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.</p> <p>Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más órdenes de compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinta Tasa Solicitada, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.</p>

<p><b>Factor de Prorrateo</b></p>	<p>Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo, si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.</p> <p>Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3 Mercados.</p> <p>Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés.</p> <p>Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL, de la metodología de determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Organizadores y Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.</p>
<p><b>Día Hábil</b></p>	<p>Se entenderá por Día Hábil cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados y/o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA (“Día Hábil”).</p>
<p><b>Pago de Servicios de Interés y Amortización</b></p>	<p>Los pagos a ser realizados en las Fechas de Pago de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.</p> <p>Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediatamente <i>posterior</i>, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediatamente <i>anterior</i>.</p> <p>En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario.</p> <p>Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente <i>posterior</i> tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y <b>no</b> se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil inmediatamente <i>anterior</i>, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.</p>
<p><b>Base de Cálculo de los Intereses</b></p>	<p>Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).</p>
<p><b>Forma</b></p>	<p>Las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “<b>Ley de Nominatividad</b>”). Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, de conformidad con la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores</p>

	S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.
<b>Listado y Negociación</b>	La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados. La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.
<b>Montos Adicionales</b>	<p>Todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo).</p> <p>En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión.</p> <p>Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resulten aplicables en virtud de una conexión entre dicho tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte de dicho tenedor (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por la Emisora) de cualquier requisito de información (incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier documento y/u otra prueba relativa a la nacionalidad, residencia, identidad, conexión con Argentina, etc.) requerido por las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de ARCA y/o tratados internacionales de los cuales la Argentina sea parte), y en la forma prevista en las mismas, como condición previa para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones (estableciéndose que en caso que el tenedor en cuestión no cumpla con dichos requisitos de información, la Emisora actuará según su razonable criterio); (iv) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como “obligado sustituto” del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables en cuestión, o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; (v) la Emisora cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables; y/o (vi) cualquier combinación de (i) a (v) anteriores.</p>
<b>Rescate por Cuestiones Impositivas</b>	Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección “Notificaciones”, en el presente Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio,



	<p>enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables, y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.</p>
<b>Notificaciones</b>	<p>Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web de A3 Mercados. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.</p> <p>La omisión en avisar a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.</p>
<b>Acción Ejecutiva:</b>	<p>Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.</p> <p>En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>
<b>Ley Aplicable</b>	<p>Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.</p>
<b>Jurisdicción</b>	<p>Toda controversia que se suscite entre la Sociedad, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de A3 Mercados o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.</p>
<b>Destino de los fondos</b>	<p>La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de conformidad con lo dispuesto por la Sección 2 del Texto Ordenado de Política de Crédito del BCRA y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina.</p> <p>En particular, se prevé que el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables sea destinado en un 100% (cien por ciento) para la integración de capital de trabajo en el país, particularmente para el desarrollo y ejecución de los planes de negocios establecidos con laboratorios y proveedores de insumos en función a las proyecciones de mercado para el ejercicio 2026/27.</p>



	<p>La aplicación de los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables en las proporciones indicadas más arriba está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Sociedad podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con las condiciones de mercado y su estrategia comercial.</p> <p>Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos <i>money market</i>.</p>
<b>Autorizaciones Societarias</b>	<p>La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 69 de fecha 11 de mayo de 2026; y por reunión de Directorio N° 198 de fecha 12 de mayo de 2026. Los términos y condiciones definitivos de la emisión fueron resueltos por Acta de Subdelegados de fecha 24 de junio de 2026.</p>
<b>Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión, colocación, garantía y gastos correspondientes</b>	<p>La Emisora designó a <b>Banco Supervielle S.A., Banco Mariva S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.</b>, como organizadores, cuya <u>comisión de organización</u> será de hasta el 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas, a distribuir entre los Organizadores en función del porcentaje que garantizan de las Obligaciones Negociables.</p> <p>Además, designó a <b>Banco Supervielle S.A., Banco Mariva S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.</b>, como colocadores, cuya <u>comisión de colocación</u> será de hasta el 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas.</p> <p>Por último, designó a <b>Banco Supervielle S.A., Banco Mariva S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.</b>, como Entidades de Garantía, cuya <u>comisión por el otorgamiento de su Certificado de Garantía</u> será el equivalente al: (i) 4% (cuatro por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagaderas por año adelantado; y (ii) 4% (cuatro por ciento) directo sobre los intereses compensatorios correspondientes a cada Fecha de Pago de Intereses y demás accesorios garantizados, pagaderas por trimestre vencido más el Impuesto al Valor Agregado en caso de corresponder.</p>



### III. FACTORES DE RIESGO

Se recomienda a los potenciales Inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en el presente capítulo. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar los riesgos e incertidumbres específicos de las Obligaciones Negociables.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres.

***Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.***

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Sociedad solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el BYMA y se negocien en A3.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

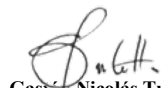
***El pago de las sumas adeudadas por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables podría verse afectadas por disposiciones cambiarias del BCRA.***

Las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagaderas en la República Argentina en Dólares Estadounidenses, según lo previsto en este Prospecto. Cambios adicionales en los controles de cambio y/o un eventual desdoblamiento cambiario podrían afectar o imposibilitar la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses.

De conformidad con lo dispuesto en el T.O. de Normas Exterior y Cambios del BCRA, las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29 de noviembre del 2019, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, tales como las presentes Obligaciones Negociables, deberán ser liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses.

En caso de que la Emisora no liquidase el monto en Dólares Estadounidenses proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, la posibilidad de la Emisora de acceder posteriormente al mercado de cambios para adquirir las divisas necesarias para atender los servicios de las Obligaciones Negociables se vería afectada, pudiendo repercutir en la posibilidad de los tenedores de recibir pagos en Dólares Estadounidenses con respecto a las Obligaciones Negociables. En dicho caso, la Emisora podría tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables, tales como operaciones con bonos.

Si bien los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables prevén que, ante la falta de acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal o de hecho impuesta en Argentina, la Emisora podrá cumplir válidamente con su obligación de pago mediante la entrega de títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses, no puede asegurarse que: (i) existirán títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses disponibles en el mercado al momento en que la Emisora deba efectuar los pagos; (ii) existirá un mercado con suficiente liquidez y profundidad que permita la compra de dichos títulos por parte de la Emisora y la posterior venta de los mismos por los inversores; y/o (iii) no se impondrán restricciones a la negociación de dichos títulos que impidan o dificulten sustancialmente la implementación de este mecanismo alternativo de pago y/o que impiden al inversor vender dichos títulos en Dólares Estadounidenses.



Gastón Nicolás Turletto  
CUIT: 20-31403658-2  
Subdelegado

Adicionalmente de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Prospecto, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permitan indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al mercado libre de cambios, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera.

La Sociedad no puede garantizar que se emitan en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen, agraven o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Prospecto, todo lo cual podría afectar la capacidad de la Emisora de efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses o mediante la entrega de títulos públicos denominados en dicha moneda.

***Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.***

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del Decreto 70, el CCCN establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 CCCN conforme fuera modificado por el Decreto 70, la Emisora no puede asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del CCCN no recobraré vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que en el futuro un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente respecto al cumplimiento de la obligación de pago mediante la entrega de títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses ante la falta de acceso a los mismos. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.



Gastón Nicolás Turletto  
CUIT: 20-31403658-2  
Subdelegado

## IV. GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100% en concepto de capital con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por: (i) **Banco Supervielle S.A.** por hasta US\$500.000 (Dólares Estadounidenses quinientos mil), es decir, por hasta la suma equivalente al 25% (veinticinco por ciento); (ii) **Banco Mariva S.A.** por hasta US\$500.000 (Dólares Estadounidenses quinientos mil), es decir, por hasta la suma equivalente al 25% (veinticinco por ciento); (iii) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U** por hasta US\$500.000 (Dólares Estadounidenses quinientos mil), es decir, por hasta la suma equivalente al 25% (veinticinco por ciento); y (iv) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** por hasta US\$500.000 (Dólares Estadounidenses quinientos mil), es decir, por hasta la suma equivalente al 25% (veinticinco por ciento); como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV. Las fianzas son otorgadas en carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas y por hasta las sumas máximas indicadas precedentemente y que se detallan en los documentos que instrumentan las Garantías que se otorga a tal efecto.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente Prospecto, las Entidades de Garantía responderán por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles del vencimiento del plazo correspondiente.

### (i) Información sobre Banco Supervielle S.A.:

Banco Supervielle S.A. es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a “Banco Supervielle S.A.” fueron sucesivamente “Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima”, “Banco Supervielle de Buenos Aires Sociéte Générale Sociedad Anónima”, “Banco Supervielle Sociéte Générale Sociedad Anónima” y “Banco Sociéte Générale Sociedad Anónima”. Según los Estatutos vigentes, el plazo de duración de Banco Supervielle S.A. se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Banco Supervielle S.A. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-50000517-9. Teléfono: 4324-8000, Fax: 4324-8021, correo electrónico: [MercadodeCapitales@supervielle.com.ar](mailto:MercadodeCapitales@supervielle.com.ar), Sitio web: [www.supervielle.com.ar](http://www.supervielle.com.ar).

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Supervielle S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

<http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas>


[http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades\\_financieras.asp](http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp)

Síntesis de la situación patrimonial de Banco Supervielle S.A., expresados en pesos, al 31 de marzo de 2026:

<u>En miles de pesos</u>	<u>31/03/2026</u>	<u>31/12/2025</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>7.798.692.043</u>	<u>8.101.299.884</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>6.992.859.611</u>	<u>7.269.052.346</u>
<u>PATRIMONIO NETO</u>	<u>805.832.432</u>	<u>832.247.538</u>

Fuente: Estados financieros consolidados condensados al 31 de marzo de 2026 junto con los Informes sobre revisión de los Estados Financieros anuales y de la Comisión Fiscalizadora publicado mediante la Autopista de Información Financiera bajo el ID #3522835.

Con fecha 20 de noviembre de 2018, Banco Supervielle S.A. fue autorizado por la CNV para actuar como Entidad de Garantía a los efectos de garantizar Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas.

  
Gastón Nicolás Turletto  
CUIT: 20-31403658-2  
Subdelegado

## Calificación de riesgo

La calificación de riesgo vigente, de fecha 25 de marzo de 2026 (Moody's Local Argentina) es: depósitos y emisor de largo plazo en moneda local y extranjera en AA+.ar, depósitos y emisor de corto plazo en moneda local y extranjera en ML A-1.ar. La perspectiva de las calificaciones de largo plazo es estable.

- AA.ar: Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.
- ML A-1.ar: Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de Banco Supervielle S.A. bajo el número de ID #3501524 y en la AIF de la calificadoradora bajo ID #3501422.

### (ii) Información sobre Banco Mariva S.A.

Banco Mariva S.A. tiene sus orígenes en el año 1951 con May y Rivadeneira S.C., una firma de corredores de cambio, la cual creó en 1974 Mariva S.A. (luego Mariva S.A. Compañía Financiera). En 1979 Mariva S.A.C.F. recibió la autorización del BCRA para operar como banco. De esta forma, el banco inició sus operaciones como banco comercial en enero de 1980. La Sociedad fue constituida el 10 de diciembre de 1979 y fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de noviembre de 1980 bajo el número 4680 del Libro 95, Tomo A, de Sociedades Anónimas. Banco Mariva S.A. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-51642044-4. Teléfono: 4321-2200, correo electrónico: contactosweb@mariva.com.ar. Sitio web: www.mariva.com.ar.

El potencial Inversor Interesado podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Mariva S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas?seccion=buscador>.
- [http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades\\_financieras.asp](http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp).

La información sobre Banco Mariva S.A., expresados en Pesos, trimestral, al 31 de marzo de 2026 podrá ser consultada por el Inversor Interesado en la AIF del banco bajo el ID #3530260.

Banco Mariva S.A. fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 14 de diciembre de 2017.

## Calificación de riesgo

La calificación de riesgo vigente (otorgada por Moody's Local Argentina) con fecha 23 de junio de 2026 es: una calificación de emisor de largo plazo en moneda local y extranjera de A.ar. Al mismo tiempo, asigna una calificación de depósitos y de emisor de corto plazo en moneda local y extranjera de ML A-1.ar. La perspectiva de las calificaciones de largo plazo es estable.

**A.ar:** Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales

**ML A-1.ar:** Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de Banco Mariva S.A. bajo el número de ID # 3537286 y en la AIF de la calificadoradora bajo ID # 3537182.

### (iii) Información sobre Banco Servicios y Transacciones S.A.U.:

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, continuadora de Heller Financial Banco S.A. Comenzó a operar bajo esta nueva denominación el 27 de diciembre de 2002, luego de que el BCRA aprobara, mediante Resolución de Directorio N° 708 de fecha 28 de noviembre de 2002, la transferencia



Gastón Nicolás Turletto  
CUIT: 20-31403658-2  
Subdelegado

del paquete accionario de dicha entidad a un grupo de banqueros locales integrado por Pablo Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Oliver. Se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio el 6 de septiembre de 1999 bajo el N° 12.915, Tomo – del Libro de Sociedades por Acciones y cuenta con número de C.U.I.T. 30-70496099-5. Se encuentra inscrita como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 64 de la CNV. Su sede social se encuentra ubicada en Tte. Gral J. D. Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1038AAN), República Argentina. Teléfono: (+5411) 5235-2800, correo electrónico: [info@bst.com.ar](mailto:info@bst.com.ar); Sitio web: [www.bst.com.ar](http://www.bst.com.ar).

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- [http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades\\_financieras.ap](http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.ap)

Información sobre Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., expresados en miles de pesos, al 31 de marzo de 2026, publicado en AIF bajo ID #3527923:

- Activo: \$570.121.947
- Pasivo: \$426.283.393
- Patrimonio neto: \$ 143.838.554

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 30 de octubre de 2017.

#### **Calificación de riesgo**

La calificación de riesgo vigente de fecha 30 de abril de 2026 (otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A. cargada bajo ID #3517004 de la AIF de la Calificadora) es: Calificación de emisor el ML: A.ar /EST. Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar. Definición de las Calificaciones asignadas:

A.ar: Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales. ML A-1.ar: Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales. Moody's Local Argentina agrega los modificadores “+” y “-” a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF de BST bajo el ID #3517004.

La calificación de riesgo vigente de fecha 30 de abril de 2026 (emitida por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO “afiliada de Fitch Ratings” y cargada bajo ID #3517184 de la AIF de la Calificadora) es: Endeudamiento de Largo Plazo: A+(arg) con perspectiva estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg). La calificación “A” nacional indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade. La calificación “A1(arg)” indica muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría

#### **(iv) Información sobre Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.:**

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (“Galicia”) inició sus actividades como banco comercial en 1905 y fue constituida debidamente el 15 de julio de 1905. Fue inscrita el 21 de noviembre de 1905, bajo el N°4, Folio N°32 del Libro 20, Tomo A, ante el Registro Público de Comercio. La denominación anterior a “Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.” fue “Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.”. Según el estatuto social vigente, el plazo de duración de Galicia se extenderá hasta el día 30 de junio de 2100, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Galicia, tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT: 30-50000173-5. Teléfono: 6329-0000. Fax: 6329-6100 Correo Electrónico: [relaciones.institucionales@bancogalicia.com.ar](mailto:relaciones.institucionales@bancogalicia.com.ar) Sitio web: [www.bancogalicia.com.ar](http://www.bancogalicia.com.ar).



Gastón Nicolás Turletto  
CUIT: 20-31403658-2  
Subdelegado

Galicia es uno de los principales bancos privados de capitales nacionales del sistema financiero de la Argentina. A través de sus canales de distribución, asistidos y digitales, comercializa una amplia gama de productos y servicios financieros para personas y empresas en todo el país. Galicia define como focos estratégicos la experiencia del cliente y la transformación digital para alcanzar con eficiencia un exitoso crecimiento.

Asimismo, Galicia impulsa una gestión sustentable que se asienta en la convicción de que el negocio solo podrá desarrollarse en tanto se considere el impacto social y ambiental de sus operaciones. Esta responsabilidad se apoya en principios y valores que guían la conducta de los colaboradores de Banco Galicia, y se reflejan y concretan en políticas, prácticas y programas.

Las acciones de Galicia cotizaron en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires desde el año 1907 hasta abril de 2014, momento en el cual Grupo Financiero Galicia S.A. (“Grupo Financiero Galicia”), (“GFG”) adquirió el 100% del paquete accionario y solicitó el retiro de la oferta pública y la cancelación de la cotización de las acciones del Banco. También cotizó en el Nasdaq Stock Market de los EE.UU. de Norteamérica entre 1993 y 2000, año en que se produjo el canje de sus acciones por acciones de Grupo Financiero Galicia.

Grupo Financiero Galicia es una compañía holding de servicios financieros, controlada por un grupo accionario constituido por tres familias. Las acciones de Grupo Financiero Galicia cotizan actualmente en el Nasdaq Capital Market, en la BCBA y en la Bolsa de Comercio de Córdoba. La participación de GFG en Galicia constituye su principal activo.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 3 de noviembre de 2021.

### **Información Financiera Seleccionada**

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., publicada en CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

<https://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>

[http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades\\_financieras.asp](http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp)

Información sobre Galicia, expresados en pesos argentinos al 31 de marzo de 2026 (Cifras expresadas en moneda homogénea en miles de pesos), publicados en AIF bajo ID # **3525241**:

- Activo: \$ 35.965.123.793
- Pasivo: \$ 29.296.081.773
- Patrimonio neto: \$ 6.669.042.020

### **Calificación de Riesgo**

La calificación de riesgo vigente, de fecha 2 de junio de 2026 de Fix SCR S.A. es:

El Endeudamiento de Largo Plazo en AAA(arg), con Perspectiva Estable;

El Endeudamiento de Corto Plazo en A+1(arg), con Perspectiva Estable;

Categoría AAA(arg): Implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de la calificadoradora (en la Sección Calificaciones) bajo ID **#3530578**.



Gastón Nicolás Turletto  
CUIT: 20-31403658-2  
Subdelegado

EMISORA



**AGROEMPRESA COLÓN S.A.**

Génova N° 827 de la ciudad de Jesús María

Provincia de Córdoba

República Argentina

Tel/Fax: (3525) 429400/406

Correo electrónico: [informes@grupoagroempresa.com.ar](mailto:informes@grupoagroempresa.com.ar)

[www.grupoagroempresa.com.ar](http://www.grupoagroempresa.com.ar)

**ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA**



**Banco Supervielle S.A.**

Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República

Argentina Teléfono: +54 (11) 4324-8000 Correo electrónico:

[mercadodecapitales@supervielle.com.ar](mailto:mercadodecapitales@supervielle.com.ar)



**Banco Mariva S.A.**

Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad autónoma de Buenos Aires,

República Argentina Teléfono: 4321-2200 Correo electrónico:

[mesa@mariva.com.ar](mailto:mesa@mariva.com.ar); [mercadodecapitales@mariva.com.ar](mailto:mercadodecapitales@mariva.com.ar)



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.U**

Tte. Gral. Domingo Perón 646, piso 4,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (+5411) 5235-2832/2833/2835

Correo electrónico: [mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar) /

[globalmercadodecapitales@bst.com.ar](mailto:globalmercadodecapitales@bst.com.ar)



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**

Tte. General Juan D. Perón, 430, Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires, República Argentina.

Correo electrónico: [DCM@bancogalicia.com.ar](mailto:DCM@bancogalicia.com.ar)

**ASESORES LEGALES DE LA EMISORA**



**TCA Tanoira Cassagne**

**Asesores legales de la Emisora**

Juana Manso 205, Piso 7

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: 5272-5300

Correo electrónico: [mercadodecapitales@tca.com.ar](mailto:mercadodecapitales@tca.com.ar)

**ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES,  
COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTIA**



**Cerolini & Ferrari Abogados**

**Asesores legales de los Colocadores**

Av. Corrientes 485, Piso 9,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: 4326 6500

Correo electrónico: [mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar](mailto:mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar)

Gastón Nicolás Turletto  
CUIT: 20-31403658-2  
Subdelegado